CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00103-2026-2031-CD
RU 12742-CD
01 SEPTIEMBRE 2026 09:47 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE ESTABLECE LA PRIORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR** y a iniciativa de la diputada **MARÍA LUISA SILUPU INGA**, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente proposición legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE LA PRIORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la programación, priorización, asignación, ejecución y seguimiento de los recursos que los gobiernos regionales y locales destinan a la gestión del riesgo de desastres, conforme a los niveles de riesgo y vulnerabilidad de sus respectivos ámbitos territoriales en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y de las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación obligatoria para todos los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales del territorio nacional, independientemente de su fuente de financiamiento, nivel de ingresos o ubicación geográfica.

Artículo 3. Priorización de recursos para la gestión del riesgo de desastres

3.1 Los gobiernos regionales y locales priorizan, en el marco de sus procesos de programación y formulación presupuestaria, los recursos necesarios para la gestión del riesgo de desastres, considerando sus niveles de riesgo y vulnerabilidad territorial, las intervenciones previstas en sus instrumentos de gestión y planificación, su capacidad presupuestaria y las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 El CENEPRED en coordinación con el INDECI y las entidades competentes, proporciona la información técnica sobre riesgo y vulnerabilidad territorial que sirva de insumo para la programación y priorización de dichos recursos.

3.3 El Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias, incorpora en las directivas correspondientes los criterios necesarios para promover una adecuada programación de recursos destinados a la gestión del riesgo de desastres.

Artículo 4. Gastos comprendidos en la gestión de riesgo de desastres

Los recursos declarados conforme al artículo 3 de la presente ley financian exclusivamente las actividades, acciones y proyectos contemplados en el PLANAGERD vigente y en el Programa Presupuestal 0068, incluyendo, entre otros:

a) La estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres en el ámbito regional y local.

b) La preparación, respuesta y rehabilitación ante emergencias y desastres.

c) La reconstrucción con enfoque de gestión del riesgo de desastres.

d) El fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias para la gestión del riesgo de desastres.

e) La elaboración, actualización e implementación de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres de los gobiernos regionales y locales.

f) La adquisición de equipos, materiales e infraestructura destinados exclusivamente a la gestión del riesgo de desastres.

g) Adquisición de bienes de ayuda humanitaria, incluyendo alimentos no perecibles y kits de emergencia, destinados a la atención de la población afectada ante la ocurrencia de desastres o emergencias.

h) Los sistemas de alerta temprana y monitoreo de peligros en el ámbito regional y local.

Artículo 5. Obligaciones de los gobiernos subnacionales

Los gobiernos regionales y locales están obligados a:

a) Reportar trimestralmente al Ministerio de Economía y Finanzas, al INDECI y al CENEPRED el estado de ejecución de los recursos descritos en el artículo 3, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y los sistemas de información del SINAGERD.

d) Publicar en su portal de transparencia institucional la asignación y ejecución de los recursos destinados a la gestión del riesgo de desastres.

Artículo 6. Mecanismos de control y sanción

6.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el INDECI y el CENEPRED, supervisa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley a través de los mecanismos de seguimiento presupuestal existentes, en el marco del Programa Presupuestal 0068.

6.2 La Contraloría General de la República ejerce el control gubernamental sobre la asignación, protección y ejecución de los recursos, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales.

6.3 Ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 3 y 5 de la presente ley, el Ministerio de Economía y Finanzas, previa verificación y notificación al gobierno regional o local infractor, le otorga un plazo no mayor de treinta (30) días

calendario de subsanación. Caso contrario, se aplicarán los mecanismos sancionatorios existentes en el Sistema Nacional de Presupuesto Público, SINAGERD y Sistema Nacional de Control.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el INDECI y el CENEPRED, aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de su entrada en vigencia.

SEGUNDA. Clasificación inicial de vulnerabilidad territorial

El CENEPRED, en coordinación con el INDECI, publica la clasificación de vulnerabilidad territorial de los gobiernos regionales y locales a que se refiere el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente ley, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

TERCERA. Financiamiento

La implementación de la presente ley no irroga gasto adicional al Tesoro Público y se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, mediante la priorización y protección de los recursos que estas ya destinan a la gestión del riesgo de desastres, sin crear nuevas obligaciones de gasto.

CUARTA. Derogatoria

Deróguese o déjese sin efecto, según corresponda, toda disposición legal o administrativa que se oponga a lo establecido en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Aplicación para el contexto del Fenómeno El Niño Global y Fenómeno El Niño Costero 2026-2027

Durante el contexto del Fenómeno El Niño Global y Fenómeno El Niño Costero 2026-2027, los gobiernos regionales y locales no podrán reducir ni transferir a otras partidas los presupuestos asignados al Programa Presupuestal 0068.

Lima, 14 de agosto de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema público

El problema público central que aborda la presente proposición legislativa es la alta desprotección, desvío recurrente y marcada ineficacia en la ejecución de los recursos públicos asignados a la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) en los gobiernos regionales y locales del Perú.

A pesar de que el territorio peruano se encuentra estructuralmente expuesto a peligros naturales recurrentes y de gran magnitud, la asignación presupuestal subnacional destinada a la prevención, reducción, preparación y respuesta frente a emergencias adolece de una severa vulnerabilidad normativa: los recursos programados suelen ser modificados, recortados o reasignados hacia fines de gasto corriente u obras no prioritarias durante el año fiscal, dejando desprotegida a la población frente al impacto de fenómenos climáticos y geodinámicos.

II. Evidencia que sustenta el problema

El Perú es uno de los países con mayor exposición a peligros de origen natural de la región, debido a su diversidad climática, su compleja geomorfología y su ubicación en el denominado Cinturón de Fuego del Pacífico, factores que determinan una alta recurrencia de sismos, lluvias intensas, friajes, heladas y fenómenos como El Niño costero.

Según el WorldRiskIndex, publicado anualmente por Bündnis Entwicklung Hilft en colaboración con el Instituto para el Derecho Internacional de la Paz y los Conflictos Armados (IFHV) de la Universidad de Bochum, es posible dar seguimiento a la evolución del riesgo de desastres en Perú a lo largo del tiempo. A continuación, se presenta una tabla con los datos disponibles entre 2020 y 2025, considerando los principales componentes del índice: exposición a amenazas naturales, vulnerabilidad social, susceptibilidad estructural, y las capacidades de afrontamiento y adaptación del país.

Tabla 1

Clasificación de Perú en el WorldRiskIndex (2020-2025)

Año	*Ranking Global*	*WorldRiskIndex*	*Exposición*	*Vulnerabilidad*	*Susceptibilidad*	*Falta de Capacidad de Afrontamiento*	*Falta de Capacidad de Adaptación*	*Clasificación de riesgo*
2020	92	6.37	14.14	45.08	26.39	76.03	32.83	*Riesgo alto*
2021	86	6.75	14.92	45.26	26.29	76.22	33.27	*Riesgo alto*

2022	13	25.41	16.65	38.79	26.38	48.09	46.00	*Riesgo alto*
2023	13	25.55	16.65	39.22	27.28	46.96	47.10	*Riesgo alto*
2024	11	27.01	16.65	43.82	36.32	46.06	50.30	*Riesgo muy alto*
2025	14	25.81	16.65	40.02	28.12	48.69	46.83	*Riesgo muy alto*

Fuente: Bündnis Entwicklung Hilft / IFHV (2025)

El Índice de Riesgo clasifica a los países en cinco grupos: Países de riesgo muy bajo (0.00-1.84), países de riesgo bajo (1.85-3.20), países de riesgo medio (3.21-5.87), países de riesgo alto (5.88-12.88) y países de riesgo muy alto (12.89-100.00). En el caso de Perú, al 2025 contamos con 25.8, lo cual nos ubica como un país de riesgo muy alto y en el puesto 14 a nivel mundial. Asimismo, a nivel histórico se observa que Perú se ha mantenido de forma constante en la categoría de riesgo "Alto" a "Muy alto" durante todo el período. En 2020 y 2021, el WorldRiskIndex lo ubicaba justo en el límite superior de la categoría "Alto" (6.37 y 6.75, dentro del rango 5.88–12.88). Sin embargo, a partir de 2022 se produce un salto considerable —de 6.75 a 25.41— que lo coloca de forma clara en la categoría "Muy alto" (12.89–100.00).

En cuanto a la vulnerabilidad, Perú se ha mantenido consistentemente en la categoría "Muy alto" (por encima de 33.02) durante todo el período analizado, con un pico en 2024 (43.82) que coincide con un salto también en la susceptibilidad, que ese año cruzó por primera vez hacia la categoría "Muy alto" (36.32, superando el umbral de 34.17). En 2025 la susceptibilidad retrocede a 28.12, volviendo a la categoría "Alto".

La falta de capacidad de afrontamiento muestra una tendencia a la baja entre 2020-2021 (alrededor de 76, en el extremo superior de "Muy alto") y 2022-2025 (entre 46 y 49, categoría "Alto"), lo que podría sugerir una mejora relativa en los sistemas de salud, infraestructura o estabilidad institucional del país, aunque nuevamente hay que ser cautelosos por el cambio metodológico ya mencionado.

Por su parte, la falta de capacidad de adaptación muestra una tendencia ascendente sostenida: de 32.83 en 2020 a 50.30 en 2024, cruzando de la categoría "Bajo" a "Alto" en el camino, antes de retroceder ligeramente a 46.83 en 2025. Esto indica que las debilidades estructurales en educación, investigación, inversión pública y prevención de desastres se han ido acentuando relativamente, un aspecto preocupante de cara al futuro.

En conclusión, los resultados del WorldRiskIndex durante los últimos cinco años muestran que el Perú se encuentra en una situación de riesgo entre "Alto" y "Muy alto", por lo que continúa siendo un país con importantes condiciones de riesgo frente a los desastres. Los resultados evidencian niveles elevados de vulnerabilidad y variaciones en componentes como la susceptibilidad, la capacidad de afrontamiento y la capacidad de adaptación. Esta situación demuestra la necesidad de mantener y fortalecer las acciones de gestión del riesgo de desastres, no solo orientadas a responder cuando

ocurre una emergencia, sino también a reducir las condiciones que incrementan el riesgo.

Esto se agudiza con la presencia del Fenómeno del Niño, pues al aumentar su nivel constituye una amenaza importante para la economía peruana debido a sus efectos sobre la producción, la infraestructura, el empleo y las actividades productivas. Un antecedente significativo fue el Fenómeno de El Niño Costero de 2017, que ocasionó intensas lluvias e inundaciones, afectando principalmente a las regiones del norte. Este evento generó S/ 2,190 millones en pérdidas aseguradas y 17,958 siniestros, además de reducir la actividad económica de diversas regiones.

Tabla 2.

Impacto económico del último Fenómeno del Niño en el Perú (2017) y proyecciones de impacto para el actual Fenómeno del Niño (2026-2027)

Año / escenario	Principal impacto económico
2017	S/ 2,190 millones en pérdidas aseguradas y 17,958 siniestros
2026	Pérdida potencial de hasta S/ 291 millones diarios en siete regiones
2026	Impacto estimado de 0.5% del PBI, equivalente a S/ 6,000 millones
2027	Impacto estimado de 0.8% del PBI, equivalente a S/ 10,000 millones
2026-2027	Pérdida económica estimada de aproximadamente S/ 16,000 millones

Fuente: Elaboración propia con base en SBS (2019), Cámara de Comercio de Lima (2026) y Credicorp Capital Asset Management, citado por RPP (2026).

En el escenario previsto para 2026, el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima estimó que un Niño Costero de intensidad débil a moderada podría generar pérdidas potenciales superiores a S/ 291 millones diarios en Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica, Arequipa y Moquegua. Estas regiones representan conjuntamente el 23.3% del PBI nacional, por lo que una interrupción de sus actividades tendría efectos relevantes sobre la economía peruana.

Los sectores con mayor exposición serían la manufactura, el sector agropecuario, el comercio y el transporte, con pérdidas potenciales diarias de hasta S/ 111.8 millones, S/ 64.2 millones, S/ 74.9 millones y S/ 40.4 millones, respectivamente. Asimismo, podrían presentarse dificultades en la pesca y agroexportación debido a cambios en las condiciones marítimas, lluvias intensas y problemas logísticos.

Para los años 2026 y 2027, Credicorp Capital estima un impacto económico acumulado de aproximadamente S/ 16,000 millones, principalmente por la afectación de la

agricultura y la pesca. Se proyecta una reducción del crecimiento del PBI de 0.5 puntos porcentuales en 2026 y 0.8 puntos en 2027.

En conclusión, la experiencia de 2017 y las estimaciones actuales evidencian que el Fenómeno de El Niño puede generar importantes pérdidas económicas y afectar el crecimiento del país. Los efectos pueden producirse tanto de manera directa, mediante daños a infraestructura y actividades productivas, como indirectamente, a través de interrupciones en el transporte, el comercio, el empleo y las cadenas de abastecimiento. Por ello, fortalecer la prevención, la infraestructura y la capacidad de respuesta resulta fundamental para reducir la vulnerabilidad económica del Perú frente a estos eventos climáticos.

Es así que el problema público que motiva la presente iniciativa no se agota en la exposición del país a los peligros, sino en la insuficiente protección y ejecución de los recursos que los gobiernos subnacionales destinan a la gestión del riesgo de desastres. Pese a existir asignaciones presupuestales para esta finalidad, estas suelen ser reasignadas hacia otros fines, reducidas o subejecutadas, lo que compromete la capacidad de respuesta del Estado en el nivel de gobierno más cercano a la población. En la siguiente tabla podemos visualizar algunos datos a nivel de ejecución presupuestal del Programa 0068 en los gobiernos subnacionales.

Tabla 3.

Ejecución del Programa Presupuestal 0068 en los gobiernos subnacionales

Año	PIM 0068	% del PIM total	Devengado 0068	% del devengado	Ejec. interna
2021	S/ 514,899,675	1.14 %	S/ 366,394,332	0.90 %	71.2 %
2022	S/ 541,579,049	1.07 %	S/ 373,017,297	0.85 %	68.9 %
2023	S/ 1,075,566,973	1.95 %	S/ 871,795,089	1.71 %	81.1 %
2024	S/ 940,117,171	1.58 %	S/ 866,018,972	1.53 %	92.1 %
2025	S/ 805,284,731	1.31 %	S/ 723,384,677	1.22 %	89.8 %

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2026)

Entre los años 2021 y 2025 se ha destinado entre el 1% y 2% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para la gestión de riesgo de desastres, pero el nivel de ejecución aún muestra una brecha de cumplimiento, lo cual evidencia una reducida prioridad e interés por parte de las autoridades regionales y locales. Estos datos coinciden con las evidencias registradas por la Contraloría General de la República respecto a los informes de control que ha emitido entre enero y agosto de 2026.

Tabla 4

Clasificación de informes de control, según el nivel de gobierno (2026)

Nivel de gobierno	Cantidad de informes	Porcentaje
Municipalidades distritales	74	69.8%
Gobierno nacional	16	15.1%
Municipalidades provinciales	12	11.3%
Gobiernos regionales	4	3.8%
TOTAL	**106**	**100%**

Fuente: Contraloría General de la República (2026).

Solamente en los 8 primeros meses del año 2026, la Contraloría General de la República ha emitido 106 informes de control respecto al nivel de ejecución y otras acciones asociadas al Programa Presupuestal 0068. Está ausencia de interés termina perjudicando al país, porque los gastos de reconstrucción son muchas veces superiores a los de prevención.

También es vital tomar en cuenta que más del 48% de los distritos cuentan con un nivel de peligro alto o muy alto, de acuerdo al CENEPRED (2026).

Tabla 5

Clasificación de distritos según el nivel de peligro y/o riesgo

Nivel de Peligro y/o Riesgo	Cantidad de distritos	Porcentaje respecto del total
Muy bajo	622	33.1%
Bajo	185	9.8%
Medio	165	8.8%
Alto	668	35.5%
Muy Alto	241	12.8%

Fuente: CENEPRED (2026).

III. Objetivos generales y específicos

Objetivo general

- Garantizar la disponibilidad efectiva, protección jurídica y uso oportuno de los recursos públicos asignados por los gobiernos regionales y locales a la Gestión del Riesgo de Desastres.

Objetivos específicos

- Priorizar los recursos del Programa Presupuestal 0068 (PREVAED) debido a la relevancia que tiene la prevención y una adecuada programación de recursos destinados a la gestión del riesgo de desastres.
- Precisar el destino del gasto, alineándolo con los componentes y procesos del PLANAGERD 2022–2030 (estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción).
- Fortalecer la supervisión y transparencia en el uso de los recursos públicos destinados a la gestión del riesgo de desastres.

IV. Fundamentación de la iniciativa

El ordenamiento vigente cuenta con dos mecanismos principales de financiamiento de la gestión del riesgo de desastres. El Programa Presupuestal 0068, «Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres» (PREVAED), creado mediante el Decreto de Urgencia N.° 024-2010 y bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, es el principal instrumento que vincula la asignación de recursos a productos y actividades de reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias en los tres niveles de gobierno. Por su parte, el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), creado por la Ley N.° 30458 y gestionado por el Ministerio de Economía y Finanzas —cuyo reglamento vigente es el Decreto Supremo N.° 234-2025-EF—, financia actividades e inversiones de mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Ambos mecanismos operan, sin embargo, sobre la base de la programación anual y de la postulación de intervenciones, y no garantizan que los recursos que el propio gobierno subnacional destina a la gestión del riesgo de desastres sean priorizados. La presente propuesta cubre ese vacío: no crea un nuevo fondo ni duplica el Programa Presupuestal 0068 o el FONDES, sino que establece una priorización presupuestal ex ante sobre los recursos que el gobierno regional o local ya programa en el marco del Programa Presupuestal 0068, asegurando su asignación y ejecución.

Frente a la problemática descrita, la presente iniciativa legislativa propone establecer la priorización de los recursos presupuestales que los gobiernos regionales y locales destinen a la gestión del riesgo de desastres.

De esta manera, la propuesta busca conciliar la autonomía presupuestal reconocida constitucionalmente a los gobiernos subnacionales con la necesidad de garantizar que los recursos destinados a proteger la vida y el patrimonio de la población frente a desastres sean priorizados.

V. Antecedentes legislativos, investigaciones y fuentes utilizadas

No se ha identificado proyectos de ley que versan específicamente sobre la priorización del presupuesto destinado a la gestión del riesgo de desastres en los gobiernos subnacionales.

VI. Sectores comprendidos

La entrada en vigor de la presente ley fortalece el marco normativo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), incorporando un mecanismo

presupuestal específico orientado a garantizar la disponibilidad y uso oportuno de los recursos que los gobiernos subnacionales destinan a la prevención, preparación, respuesta y rehabilitación ante desastres.

La propuesta complementa la legislación vigente en materia presupuestal y de gestión del riesgo de desastres —en particular el Programa Presupuestal 0068 y el FONDES—, sin modificar las competencias de las entidades que integran el SINAGERD ni la autonomía política, económica y administrativa reconocida a los gobiernos subnacionales en los asuntos de su competencia.

Asimismo, la presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada mediante Decreto Supremo N.° 038-2021-PCM, la cual establece, entre sus objetivos prioritarios, mejorar la implementación articulada de la gestión del riesgo de desastres en el territorio y fortalecer su incorporación en la inversión pública y privada. Dicha política ha sido construida en alineación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional —en particular la Política de Estado N.° 32, sobre Gestión del Riesgo de Desastres— y con la Visión del Perú al 2050, que reconoce como objetivo que la población asegure sus medios de vida y reduzca su vulnerabilidad frente al riesgo de desastres mediante una cultura de prevención.

Asimismo, la propuesta desarrolla el mandato contenido en la Ley N.° 30779, que encomendó al Poder Ejecutivo el fortalecimiento del SINAGERD, en particular en lo relativo a la disponibilidad de recursos financieros para la gestión del riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno.

VII. Análisis Costo-beneficio

La presente iniciativa no contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en tanto no crea ni incrementa el gasto público. La ley no genera nuevas obligaciones de gasto ni demanda recursos adicionales al Tesoro Público: se limita a ordenar y priorizar recursos que los gobiernos subnacionales ya reciben y programan. Asimismo, la medida es compatible con los principios del Decreto Legislativo N.° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto Legislativo N.° 1275.

En efecto, la presente proposición legislativa no altera las reglas fiscales ni los límites al gasto ni al endeudamiento vigentes para los gobiernos regionales y locales establecidos en el Decreto Legislativo N.° 1275, por cuanto opera exclusivamente sobre el techo presupuestal y los recursos previamente asignados y programados en sus respectivos Presupuestos Institucionales de Apertura (PIA). La norma no exige ni autoriza la modificación de los techos de gasto financiero, la generación de déficit fiscal ni la contravención del principio de equilibrio presupuestal normado en el artículo 77 de la Constitución Política y en el Decreto Legislativo N.° 1440, en tanto la cuantía global del presupuesto subnacional se mantiene inalterada. En concordancia con ello, el mandato legal se circunscribe a una regla de ordenamiento y priorización interna de partidas presupuestales —específicamente en el marco del Programa Presupuestal 0068 (PREVAED)—, sin afectar la disciplina fiscal, la sostenibilidad financiera ni las reglas de responsabilidad fiscal subnacional.

Asimismo, todos los actores vinculados al entorno que regulará la norma cuentan con beneficios, como se visualiza en la siguiente tabla:

Tabla 6.

Actores involucrados en la aplicación de la proposición legislativa y beneficiarios

Actor	Beneficio
Población en zonas de alta vulnerabilidad	Mayor certeza de que existirán recursos disponibles y oportunos para la prevención y atención de emergencias.
Gobiernos subnacionales	Marco presupuestal predecible y con objetivos definidos.
SINAGERD	Mejora en la articulación y en la disponibilidad de información sobre la ejecución presupuestal a nivel subnacional.
MEF y Contraloría General de la República	Herramientas normativas que permiten focalizar la supervisión y el control del gasto en gestión del riesgo de desastres.
Estado	Reducción de los costos económicos y sociales asociados a una respuesta tardía o insuficiente ante desastres.

Elaboración propia.

Lugar, fecha y firmas

Lima, 14 de agosto de 2026.

María Luisa Silupu Inga — Diputada autora

Firmas de respaldo (no menos de cinco miembros del grupo parlamentario)

Nota: *En caso de que, por renuncias o expulsiones, el grupo parlamentario se haya reducido a menos de cinco integrantes, se requiere la firma de no menos de la mitad de sus miembros.*

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON DE VETTORI Cecilia Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2026 16:03:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: NAVAS SANCHEZ Jessica Lizbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2026 09:27:26-0500

Certificación del vocero del grupo parlamentario

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2026 11:22:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUEZADA CASTRO Geanmarco Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2026 12:42:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PINASCO MONTENEGRO Nary Benvinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2026 18:05:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SILUPU INGA Maria Luisa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:42:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2026 20:53:28-0500